

AÑO CIX - N° 28.190  
CORRIENTES, VIERNES, 27 de NOVIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 7

Remates ..... Pág: N° 8

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 10

Edictos Municipales ..... Pág: N° 11

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 13



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 2434

Corrientes, 27 de Noviembre de 2020

#### Visto:

Los artículos 99 y 100 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el artículo 99 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que las cámaras legislativas se reúnen en sesiones ordinarias anuales desde el 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de cada año.

Que una vez concluidas las sesiones ordinarias el Poder Ejecutivo puede, en virtud del artículo 100 de la Constitución provincial, convocar a sesiones extraordinarias con el fin de tratar temas específicos que no fueron objeto de consideración o que estén siendo debatidos en sesiones ordinarias, de conformidad con el artículo 101 del mismo cuerpo normativo.

Que el Poder Ejecutivo estima que es necesario dar tratamiento legislativo en sesiones extraordinarias a los temas incluidos en los expedientes remitidos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 12, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE** a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del 01 y hasta el 28 de diciembre de 2020, con la finalidad de tratar los temas incluidos en el anexo que forma parte de este decreto, sin perjuicio de eventuales ampliaciones.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### ANEXO

Proyecto de ley que modifica los artículos 2º y 3º de la Ley Provincial Nº 6.339 limite municipio "El Sombrero", que tramita por el expediente Nº 15.381/2020 de la HCD.

Proyecto de ley de "Presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Administración provincial" correspondiente al ejercicio económico 2021, que tramita por el expediente Nº 15.498 de HCD.

Decreto Nº 2410/2020 que observa los artículos 2º y 3º del proyecto de ley Nº 6.547, que tramita por el expediente Nº 7.374/2020 de la Honorable Cámara de Senadores.

Proyecto de Ley "Creación del Inventario Provincial de Humedales (IPH) en el marco del artículo 124 de la Constitución Nacional y 58 de la Constitución Provincial", que tramita por el expediente Nº 15.428 de la HCD.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto Nº 2060

Corrientes, 29 de octubre de 2020

#### Visto:

El expediente 123-21470/2013 del registro de la Dirección General de Rentas, y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna (DGR) Nº 1.240 de fecha 18 de julio de 2017, dictada a fs. 183/184, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 192/193 intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen Nº 03371 de fecha 24 de agosto de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.

<p>Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreto:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Interna N° 1.240 de fecha 18 de julio de 2017, dictada a fs. 183/184, por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 1.240 de fecha 18 de julio de 2017, dictada a fs. 183/184, por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2062</b> Corrientes, 29 de octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente 123-06-12-20335/2019 del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.151 de fecha 02 de julio de 2020, dictada a fs. 22 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 29 y vta. intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 03404 de fecha 08 de septiembre de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Interna N° 1.151 de fecha 02 de julio de 2020, dictada a fs. 22 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que</p>	<p>será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 1.151 de fecha 02 de julio de 2020, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2064</b> Corrientes, 29 de octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-03518/2020 del Registro del Ministerio de Educación -, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3.588 de fecha 06 de julio de 2020 y la Resolución N° 5.186 de fecha 08 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 3.588 de fecha 06 de julio de 2020 y la Resolución N° 5.186 de fecha 08 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, las que como Anexo forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Susana Mariel Benítez</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2065</b> Corrientes, 29 de octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-16263/2018 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF: PEDIDO DE APORTE ESTATAL-CAPITAL", y</p>
---	--

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 5313 de fecha 14 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución N° 5313 de fecha 14 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 2066**

Corrientes, 29 de octubre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 320-00307/2020, del Registro Ministerio de Educación, y

**Considerando:**

Que por el artículo 4º de la Resolución N° 2.317 del Ministerio de Educación de fecha 30 de abril de 2020, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución N° 2.317 del Ministerio de Educación de fecha 30 de abril de 2020, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo VALDÉS**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 2069**

Corrientes, 30 de octubre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 310-15523-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar los gastos que demanda el convenio de cofinanciamiento del programa SUMAR que incluye el pago de prestaciones a efectores que brindaron servicios de salud a beneficiarios del programa.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 221/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2088</b> Corrientes, 30 de octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente 123-30-08-17153/2016, del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 1.876 de fecha 9 de octubre de 2019, dictada a fs. 135 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 142/143 intervino la Fiscalía de Estado y emitíó el Dictamen Nº 03422 de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Interna 1.876 de fecha 9 de octubre de 2019, dictada a fs. 135 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna Nº 1.876 de fecha 9 de octubre de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>	<p>Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 882 de fecha 22 de septiembre de 2020, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones In.Vi.Co. Nº 124 de fecha 10 de febrero de 2017, Nº 1.694 de fecha 06 de septiembre de 2017 y Nº 28, de fecha 18 de Diciembre/17, por lo expuesto en el Considerando. ART. 2º.- DEJAR SIN EFECTO, parcialmente, la Resolución In.Vi.Co. Nº 245 de fecha 8 de marzo de 2017, en la parte que prorroga la apertura de la Licitación Pública Nº 09/2017. Manteniendo firme los demás términos de dicha Resolución. ART. 3º.- ELEVAR, al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio. ART. 4º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al efecto de cumplimentar el Art. 3º, y archivar".</p> <p>Que a fs. 187/189 glosa copia certificada de la Resolución Nº 124 de fecha 10 de febrero de 2017, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR el MODELO DEL PLIEGO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que regirá la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2017...ART. 2º.- AUTORIZAR EL LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2017... ART. 3.- FIJAR la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2017... ART. 4.- CONSTITUIR la COMISIÓN EVALUADORA de la LICITACIÓN Nº 09/2017... ART. 5.- COMUNICAR...".</p> <p>Que a fs. 360/365 obra copia certificada de la Resolución Nº 1.694 de fecha 6 de septiembre de 2017, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2017, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROVISIÓN DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PROPIAS DEL CONJUNTO, DEPARTAMENTO ITATÍ- CORRIENTES", en el Marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO, con un Presupuesto Tope Oficial de \$31.717.935,29.-, con valores básicos del mes de diciembre/2016, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos; Todo ello, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6 y 12 inciso a), de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 1483/2016, y la ACLARACIÓN SIN CONSULTA Nº 2 y 3, adjuntas de fs. 195 a 218, que modifica parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 09/2017 y que quedará redactado según las modificaciones impartidas en ésta. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "DIERINGER, ARTURO ORLANDO", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$31.706.410,10.-), con valores básicos del mes de diciembre/2016, que representa el 0,0363% de disminución, respecto del Presupuesto Tope</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2092</b> Corrientes, 3 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 900-31-01-0254/2017, caratulado: "GERENCIA DE PROYECTOS – INVICO-REF.: ELEV. PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/17 - OBRAS: CONSTR. 30 VIV. OBRAS COMPL. PROV. TERRENO – OBRAS INFRA. - LOC: ITATÍ - CTES.", con sus agregados Anexo I (Cuerpos 1 y 2), Anexo II (Cuerpo 1) y Anexo III (Cuerpos 1 y 2), y</p> <p><b>Considerando:</b></p>	

Oficial, la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROVISIÓN DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL CONJUNTO DEPARTAMENTO ITATÍ - CORRIENTES", en el Marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017, de este Instituto de Vivienda de Corrientes; habiéndose imputado, el monto, en el Presupuesto vigente.- La Adjudicación de la obra está condicionada a la presentación del Certificado de Aptitud Hídrica expedido por el I.C.A.A. y de toda la documentación solicitada por nota, la que deberá hacerse efectiva previo a la firma del Contrato, caso contrario, la adjudicación será desestimada rechazando cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial por parte de la Empresa). ART. 3°.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por Trabajos Adicionales no previstos en el proyecto, obrante en el Anexo 1 - Cuerpo 2, (fs. 109). Debiendo suscribirse el Contrato correspondiente. ART. 4°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que a fs. 385/387 obra copia certificada de la Resolución N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2017, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 1694, de fecha 06 de septiembre de 2017, emitida por este Organismo, en la parte correspondiente al Art. 2°, que quedará redactado de la siguiente manera:..." ART. 2.- ADJUDICAR a la Empresa "DIERINGER, ARTURO ORLANDO", por la suma de PESOS, TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$31.706.410,10.-), con valores básicos del mes de diciembre/2016, que representa el 0,0363% de disminución, respecto del Presupuesto Tope Oficial, la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS,

OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROVISIÓN DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL CONJUNTO - DEPARTAMENTO ITATÍ - CORRIENTES", en el Marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO-, con un Plazo de Ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017, de este Instituto de Vivienda de Corrientes; habiéndose imputado, el monto, en el Presupuesto vigente". Quedando firme los demás términos de dicha Resolución.- ART. 2.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto

correspondiente. ART. 3°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que por Decreto N° 408 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobaron las Resoluciones Nros. 1.694 de fecha 6 de septiembre de 2017 y 28 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitidas por el Instituto de Viviendas de Corrientes, respectivamente, cuya copia certificada glosa a fs. 393/396.

Que a fs. 436/437 interviene la Gerencia de Proyectos del INVICO, informando que atento al tiempo transcurrido y que a la fecha la licitación de referencia no ha obtenido financiamiento, por lo que manifiesta las siguientes consideraciones: "1.- La presente Licitación Pública N° 09/2017 aprobada por Resolución INVICO N° 124 del 10 de febrero de 2017 obrante a fs. 187 a 189 en el Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - TECHO DIGNO, la misma se realizó con la modalidad de la Provisión del Terreno donde se ejecutarán las Obras. 2.- La apertura se realizó el día 6 de abril de 2017, según Acta obrante a fs. 249 y 250. 3.- Por Resolución N° 1694 del 6 de septiembre de 2017 obrante a fs. 360 a 365, se adjudica la Licitación a la Empresa DIERINGER ARTURO ORLANDO, ratificada por Decreto Provincial N° 408 del 02 de marzo de 2018 obrantes a fs. 393 a 396. 4.- El Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación A 5945 dispuso de una nueva modalidad de ahorro y préstamo, los instrumentos bajo esta nueva modalidad estarán denominados como Unidades de Viviendas (UVIs) se adjunta copia digital Nota periodística y Ley 27271 - Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda (fs. 399 a 402). 5.- La Secretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio del Interior, establecía periódicamente los montos máximos financiables por Regiones, los mts2 por Viviendas y el Valor del UVI de referencia (fs. 403 a 407). Estableciendo éste último, en reemplazo de la Redeterminaciones, como modo de actualización. 6. La mencionada Secretaría durante el proceso de gestión de la presente Licitación, emite la Resolución N° 122/2017, la cual se aprueba el Plan Nacional de Vivienda (se adjunta copia simple y su publicación en el Boletín Oficial fs. 408 a 432), estableciendo nuevas normativas para obtener financiamiento de los Programas de Viviendas. 7. Esta Normativa establecía, además de nuevos procedimientos de gestión, condiciones mínimas de habitabilidad de cumplimiento obligatorio y excluyente. 8. En el marco de la mencionada Resolución, la misma no preveía el financiamiento de los inmuebles destinados a las obras, en el esquema de financiamiento compartido (66.66% Nación- 33.33% Provincia). Esto producía una situación imprevista, ya que de acuerdo a fs. 9 del Pliego de Condiciones Generales, su Art. 1 cita el objeto de la Licitación Pública, en el cual establecía que la misma también comprendía: "la Provisión del Terreno donde se ejecutarán las obras", por parte de la Empresa

<p>adjudicataria, produciendo una alteración en el objeto de la Licitación. 9. Esto determinó que las licitaciones, realizadas debieron ser enmarcadas en los términos de la nombrada Resolución, a efectos de lograr la firma del Convenio de Financiamiento. Dándosele prioridad a aquellas licitaciones en las cuales los inmuebles eran propiedad de este Organismo ya sea por compra o donación de los Municipios. 10. Es necesario mencionar también que los compromisos de venta y/o provisión de terrenos al igual que las ofertas y según lo establecido en Pliego en su Art. 17 fs. 17 tienen un plazo de mantenimiento de Oferta de 120 días, totalmente superado estimando la fecha de la Licitación y la fecha actual, considerando que la presente Licitación aún no cuenta con factibilidad de financiamiento. La situación descripta resulta agravada aún más por las alteraciones económicas que se produjeron en el país y que son de público conocimiento. Esto ocasionó una modificación sustancial que impacto sobre las distintas variables. 11. Los inmuebles en términos generales tienen de referencia, si bien no constituye la moneda oficial, el valor del dólar (moneda estadounidense). Éste, a la fecha de adjudicación (30 de agosto de 2017) tenía un valor promedio de \$ 17,40, siendo su valor actual promedio de \$ 60,50 (según copias simples que se adjuntan fs. 433 a 435). 12. La situación descripta en punto 11, generaría una distorsión en el precio del inmueble entre el oportunamente ofertado que figura en el Cuadro "B" obrante de fs. 270 del Anexo 1 Cuerpo 1 y el que resultaría el valor actual del inmueble".</p> <p>Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.</p> <p>Que a fs. 446 y vta. obra Dictamen de la Asesoría de Asuntos Jurídicos del INVICO, quien luego de analizar las actuaciones obrantes, manifiesta: "... que no se ha firmado el contrato en la licitación pública bajo análisis, cuyo presupuesto oficial tenía por mes básico Diciembre/2016 y que fue adjudicada en fecha 6 de Septiembre de 2017. Que el tiempo que ha transcurrido desde la adjudicación (Septiembre/2017) al presente, se ha producido una significativa devaluación de nuestra moneda, circunstancias que han trastocado todas las previsiones económicas financieras ajenas a la responsabilidad de las partes, por ello basado en la imprevisibilidad de los hechos económicos ocurridos y en la teoría de la imprevisión resulta necesario una actualización del presupuesto. Con respecto a la</p>	<p>redeterminación de precios, la misma, no es aplicable ya que el contrato de obra pública se consume y perfecciona con su suscripción...///</p> <p>Que la firma del contrato y ejecución de la obra no se concretó, que ha transcurrido el tiempo en demasía y se ha tornado inviable la realización de la obra, por lo que en este caso no se aplica la teoría de la imprevisión. ...considera que "... si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, se advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite de la licitación, puede, dejarla sin efecto y su decisión es legítima, por lo tanto... estima que no existiría obstáculo legal para la Superioridad dicte la resolución INVICO, por la cual se: 1- SE DEJE SIN EFECTO por lo expuesto ut supra las siguientes resoluciones N° 124/2017 y N° 1694/2017, N° 28/2017 y SE DEJE SIN EFECTO, en forma parcial, la Resolución N° 245/2017 en la parte que proroga la apertura de la Licitación N° 09/2017...".</p> <p>Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 882/2020, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 448/451.</p> <p>Que a fs. 455/456 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.557 de fecha 20 de octubre de 2020.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 457 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución INVICO N° 882/2020.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 882, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 22 de septiembre de 2020, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p>
--	--

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2039	29/10/2020	Acosta Jose Pilar	13.490.576	Derechos Humanos	M. de Justicia
2049	29/10/2020	Rudi Orlando Estigarribia	20.676.294	Sec. General	Fiscalía de Estado

## Sección Judicial

### Citaciones - Interior

#### Expte. Nº 9346/18

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 6349 del 011 de septiembre de 2020 en los autos caratulados: "ROLÓN Analia Veronica S/ Filiación" Expte. N° 9346/18, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N° 17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I. N° 28.244.642 por el término de 5 días posteriores a su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, de octubre de 2020.-

**Dra Helena Gómez – Pro Secretaria**  
**I: 24/11 – V: 27/11**

#### Expte. PXG Nº 34791

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI N° 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N B° Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados , y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG N° 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaría N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 10 de noviembre de 2020.

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 24/11 V: 30/11**

#### Expte. Nº 36222/19

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. María Gabriela Dadone, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Méndez, Secretaría, en los autos caratulados: "RAMIREZ FELIX FRANCISCO C/ LORENA CAROLINA PINTOS S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" Expte. N° 36222/19, a los fines de notificar a la Sra. LORENA CAROLINA PINTOS DNI N°

26.788.355 -atento a desconocer su domicilio actual-, la acción judicial iniciada; donde el Sr. FELIX FRANCISCO RAMIREZ solicita el CUIDADO PERSONAL de su hijo URIEL BENJAMIN RAMIREZ. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente y dice: "N° 13086 Goya, 24 de septiembre de 2019. Proveyendo escrito que antecede: I) Atento a lo manifestado y a las constancias del escrito de promoción de demanda;;; téngase por ACLARADO el nombre correcto de la demanda como LORENA CAROLINA PINTOS a los fines pertinentes. RECARATÚLESE la presente causa. II) Por promovida demanda de ATRIBUCIÓN DEL CUIDADO PERSONAL por parte del Sr. RAMIREZ FELIX FRANCISCO, MI N° 18.275.628 respecto de su hijo: URIEL BENJAMIN RAMIREZ MI N° 49.211.755 nacido el día 17 de MARZO de 2009 contra la Señora LORENA CAROLINA PINTOS MI N° 26.788.355 en los términos expuestos, que tramitará bajo las normas del proceso sumarísimo (art. 498 y sgtes. del CPCyC). III) De la demanda instaurada, y documental adjunta, córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, con las copias y bajo apercibimiento de ley. IV) Al pedido de libramiento de oficio al Anses, previamente aclare si lo que pretende es el cuidado personal provisorio del menor de autos. V) Dése intervención de ley a la Sra. Asesora de Menores. VI) Atento a las facultades conferidas a la Suscripta en el art. 36 del CPCyC, fíjese fecha de audiencia para las partes para el día para el día 04 de Noviembre de 2019 a las 11 hs. notificándose a las partes personalmente o por cédula y a la Sra. Asesora de menores en su público despacho. VII) Atento al domicilio de la demandada, líbrese cédula ley N° 22.172 a fin de las notificaciones aquí dispuestas, dándose intervención y facultades de ley al peticionante y/o a la Defensoría General de Mercedes (Prov. de Bs. As.), incluso sustituir. VIII) A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notif." Fdo. Dra. Silvia Araceli Racigh - Juez Juzgado De Familia - Goya (Ctes.)

N° 12772 Goya, 20 de octubre de 2020. Proveyendo escrito que antecede: El actor ha solicitado la notificación a la contraria mediante la publicación de edicto conforme lo dispone el Art. 145 del CPC y C;;; DISPONER que la notificación ordenada en auto N° 13086 fs. 21 se realice mediante edictos, en el último domicilio conocido conforme lo dispone el Art. 146 del CPC y C, en el diario local de mayor circulación y en el boletín oficial por el término de dos días. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. María Gabriela Dadone - Juez Subrogante- Juzgado de Familia - Goya, Corrientes.

**Dra. María Gabriela Dadone**  
**I: 24/11 V: 30/11**

#### Expte Nº 8920

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y



correccional de la ciudad de Ituzaingo, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: JOSE ALBERTO LAURENCIO, de quien se desconocen datos de identidad y con último domicilio conocido en Chacra 23, Barrio 40 viviendas, Villa Martos de la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BENITEZ STEFANI YAQUELIN S/DCIA POR SUP/AMENAZAS.- ITUZAINGO" Expediente N° 8920, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Amenazas, en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingo, Corrientes, 11 de Noviembre de 2020.--

**Dra Maria Rosa Bouchard**

**I: 24/11 V: 01/12**

### **Expte. N° 203.501**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de dicha ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "Loreto Forestal S.R.L. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 203.501 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por resolución N° 36 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de LORETO FORESTAL S.R.L. CUIT N° 30-68800303-9, con domicilio social en Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel, Corrientes, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de la Ciudad de Corrientes Capital, cuya presentación se efectuar el 24 de agosto de 2020, habiendo sido designado el Sr. Síndico C.P.N. Edelmiro Jesús Almirón, quien ha constituido domicilio en Mariano Moreno N° 2310, 3er piso, dpto. 3, de la Ciudad de Corrientes, Capital, y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs y denuncia como correo electrónico la dirección estudiomacro@yahoo.com.ar y el número de teléfono 3794-401800, habiéndose señalado en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 23 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superiori Tribunal de Justicia). Los deudores y los

acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de Febrero de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. FIJAR el día 16 de Marzo de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 30 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de Marzo de 2.021 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de Mayo de 2.021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08 de Octubre de 2.021 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de Septiembre de 2.021, fijándose el día 01 de Octubre 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 20 de Noviembre de 2020

**Dra. Marina Artunez – Juez**

**Valeria Tdinack – Secretaria**

**I:26/11 – V: 02/12**

### **Expte N° 34975/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTORIA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. N° 39.863.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY VICTORIA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - GOYA", Expediente N° 34975/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de agosto de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I:27/11 V:03/12**

**Remates - Interior****Expte. N° GXP 11326**

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Goya (Ctes), a cargo del Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria N° 1 de la Dra. SILVANA COLONESE comunica por dos (2) días que en estos. "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (DR. GABRIEL GAROLERA) EN AUTOS: ALVAREZ PEDRO ANIBAL C/ CASA D'AVETA SCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° GXP 11326, el Martillero JULIO RAJOY Mat. Prof. N° 311, rematará el día 28 de Noviembre de 2020 a las 10 hs., el siguiente bien inmueble, con todo lo clavado plantado y/o adherido al piso ubicado en los Ejidos Nortel Dpto de Goya Ctes., individualizado como Lote N° 7 de la Manzana "D" constante de 10 mts De frente al Norte sobre la calle sin denominación, donde linda con la misma, e igual medida de contra frente al Sur, donde linda con el Lote N° 14 por un fondo en su costado Este de 25 mts. Donde Linda con el Lote N° 8, por igual medida de contrafondo en su costado Oeste, lindando con el Lote N° 6 con una Superficie total de 250 mts.2 (conforme informe del R.P.I. N° 15.509 obrante a fs. 161/163) Adrema I1-14778-1.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE: \$90.373,71, con dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. SEÑA 30% en el acto de la subasta; el saldo dentro de los cinco (5) días de notificado por cédula de la aprobación judicial del remate, para lo cual el comprador deberá dejar domicilio legal en la ciudad de Goya. DEUDAS: Impuestos Municipales: Inmobiliarios total de \$ 4.562,40 por pedriodo 2010 al 2020, las que serán a cargo del que resulte comprador como así también todos los gastos e impuestos cuyo pago resultare necesario para transferir el inmueble. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano N° 1275 de Goya (Ctes.). COMISION: 4% en el acto del remate y a cargo del comprador. El inmueble, se encuentra desocupado.

NOTA: Se hace saber el el Dr. GABRIEL GAROLERA se encuentra autorizado a efectuar posturas en el acto del remate hasta compensar su crédito. Para informes comunicarse con el martillero actuante a los telefonos 03777-422150 y Cel 676420. Goya (Ctes.), 11 de Noviembre de 2020.-

**Dr. Jorge E. Scofano.**

**I: 26/11 V: 27/11**

**Sección General****Convocatorias****CASINOS DEL LITORAL S.A.**

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2.020 a las Veintiun (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1.-Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.-Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio Número Veintiocho (28) finalizado el 31 de Julio del año 2.019.

3.-Distribución del Resultado del Ejercicio 2019.

4.-Elección de Directores y Síndicos

**El Directorio.**

**I: 20/11 V: 27/11**

**Crédito Ituzaingo S.R.L**

Se convoca a todos los socios de Credito Ituzaingo SRL (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19/12/2020 a las 11hs en la sede social situada en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con el objeto de

considerar el siguiente Orden del Día: 1) Situación Actual de la empresa, Convocatoria fuera de termino. 2) Consideración y Aprobación del Ejercicio Económico Irregular cerrado el 31/12/19. 3) Análisis de los resultados. 4) Tratamiento, consideración y resolución acerca de la remuneración de la Gerencia.

**Lic. Sergio Nicolas González – Socio Gerente**

**I: 24/11 – V: 30/11**

**Circulo Odontológico Correntino**

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico Correntino, Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Diciembre de 2020, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad. Orden del día

1-Aprobación de la memoria

2-Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2020.

3-Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

4-Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

5-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

<p><b>Dra. Lidia Gon de González - Pte</b>  <b>Dra. María Eugenia Zamudio – Secretaria</b>  <b>I: 25/11 – V: 01/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jockey Club de Corrientes</b></p> <p>Conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social y a lo resuelto por la Comisión Directiva de la institución en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, Convocase a los Señores Socios del Jockey Club De Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social, sita en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad de Corrientes el día miércoles 2 de diciembre de 2020, a las 18 hs. para tratar el siguiente orden del día: Orden Del Día 1-Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).</p> <p>2-Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.-</p> <p>En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo en forma presencial, por continuar vigente las normativas nacionales y provinciales que disponen medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio como consecuencia de la pandemia COVID 19, la misma se realizará vía zoom en el enlace que se indica seguidamente, en el día y horario previsto.</p> <p>Unirse a la reunión Zoom  <a href="https://us05web.zoom.us/j/2564482172?pwd=MXF3c3ZnRG5wMjdvYUtZc2dYVmlnUT09">https://us05web.zoom.us/j/2564482172?pwd=MXF3c3ZnRG5wMjdvYUtZc2dYVmlnUT09</a></p> <p>ID de reunión: 256 448 2172  Código de acceso: YRzL6W</p> <p>Del Estatuto: Art.39: La Asamblea Ordinaria será convocada con diez (10) días de anticipación y se hará conocer a los señores socios por publicaciones en diarios locales, debiendo contener el Orden del Día. Se deberá cumplir con las disposiciones vigentes a tal efecto.</p> <p>Art.40: Tendrán derecho a intervenir en la Asamblea los socios vitalicios y los activos que tuvieren una antigüedad mínima de un año y no adeuden más de dos (2) cuotas mensuales.</p> <p>Ocho (8) días corridos antes de la realización de la Asamblea con intervención del Presidente y Secretario General, se confeccionará la nómina de socios en condiciones de votar. Hasta ese momento los socios que estuvieren atrasados en el pago de sus cuotas podrán regularizar su situación</p> <p>Art.41: Asamblea se constituirá y entrará de inmediato a cumplir su cometido con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios en condiciones de votar.</p>	<p>Si transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido precedentemente, La Asamblea quedará constituida con los socios presentes, cualquiera sea su número.</p> <p>Corrientes, 27 de Octubre de 2020</p> <p><b>José G. Arriola Grillo</b>  <b>Juan Romero Pucciariello</b>  <b>I: 26/11 – V: 30/11</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Edmundo A. Garay y CIA S.C.A</b></p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de "Edmundo A. Garay y CIA S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 2020 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente: Orden Del Día: 1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2020, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables. 2) Destino del Resultado del Ejercicio. 3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. Miriam Graciela Garay Socia Comanditada "EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A."</p> <p><b>Miriam Graciela Garay Socia</b>  <b>I: 27/11 – V: 03/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Surco SA</b></p> <p>Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 14 de diciembre de 2020 a las 20.00 hs. En su sede social de Ex Ruta Nacional 14 y Avenida España de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día.</p> <p>PUNTO PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.</p> <p>PUNTO SEGUNDO: Elección de un nuevo Directorio por el término de dos (2) Ejercicios</p> <p>PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas para que junto al presidente firmen el Acta de Asamblea.</p> <p>NOTA: Esta asamblea se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Art. 14 del Estatuto Social, si a la hora de la convocatoria no existiera mayoría absoluta de las acciones, transcurrida una hora se realizara cualquiera sea el número de las acciones.</p> <p><b>Elbio Leonides Coulleri</b>  <b>I: 27/11 V: 27/11</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el</p>	<p>término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la</p>

Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripió).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

**I: 16/11 V: 27/11**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripió).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

**I: 25/11 V: 07/12**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana

N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "B". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (4-6): 29,06 m; (3-4): 27,73 m; (2-3):57,97 m; (2-5): 4,10 m; (5-7):28,74 m; (7-6): 23,59 m; lo que hace una superficie total de 923,70 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Lorenzo Fernandez y Felipe Galeano; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Américo A. Casco y Margarita D. Lugo de Casco; lote A; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Manuel Leguizamón; OESTE: Lote A.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

**I: 25/11 V: 07/12**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2, Grupo "A", Ejido Noroeste de Sauce. Según plano de mensura número 1547- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 99,86 m; (2-3): 101,41 m; (3-4):99,23 m; (4-1): 100,47 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 00 a 45ca.-

Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: L° S/M: Zulema Quiroz.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.- 16 de noviembre de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

**I: 25/11 V: 07/12**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115- lote N°4- fracción 1 y 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

<p><b>Fracción 1:</b> (E-A):53,17 m; (A-1):20,40 m; (10-1):20,77 m; (9-10):1,43 m; (8-9):11,63 m; (7-8):13,65 m; (7-C):20,25 m; (C-D):1,63 m; (D-E):35,17 m; lo que hace una superficie total de 1421,78 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: lote 5, lote 4 y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripió) y lote 4; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Capilla Cruz de Los Milagros).</p> <p><b>Fracción 3:</b> (5-3):6,60 m; (4-3): 10,41; (6-4): 6,73 m; (5-6): 11,09 m; lo que hace una superficie total de 71,48 m<sup>2</sup>.</p>	<p>Lindando al NORTE: lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote 2; OESTE: lote 4.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 25/11 V: 07/12</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Agropecuaria Saladas S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada Agropecuaria Saladas S.A. con domicilio social en Catamarca Nº 658 de esta ciudad; celebro Asamblea General Ordinaria de accionistas de carácter Unánime, el día 19/12/19, donde resultaron electas las autoridades del Directorio; los fueron que fueron aceptados en el mismo; quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Juan Alejandro CASTRO DNI Nº 16.625.179 y Directora suplente: Martha Graciela CASTRO DNI Nº12.686.095. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1376/20 Caratulado Agropecuaria Saladas S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**  
**I: 27/11 – V: 27/11**

#### Ganadera El Mangrullo S.R.L.

Nº de Escritura: 34-“A”-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 30/06/2020.-

Escribana Autorizante: Laura Analía Espíndola Adscripta al Registro Notarial 419.-

Denominación Social: “GANADERA EL MANGRULLO SRL”  
SOCIOS: Esteban Germán MOLLICA DNI Nº28.445.554, CUIL/CUIT Nº20-28445554-2, nacido el 16/04/1981, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; y Damián IBARRA DNI Nº31.187.810, CUIL/ CUIT Nº20-31187810-8, nacido el 20/01/1985, soltero, Empleado, ambos domiciliados en 9 de Julio 430 -Piso Decimo- Departamento “A” de esta ciudad;

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente a las siguientes actividades: OPERACIONES AGRICOLGANADERAS, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de

campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; 2) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país; 3) arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. CONSIGNATARIO DE HACIENDA Y CEREALES, DISTRIBUIDOR: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario.

Capital social: El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00); dividido en QUINIENTAS CUOTAS (500) de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio 1) Esteban Germán MOLLICA la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000) valor nominal cada una; 2) el socio Damián IBARRA la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) de pesos UN MIL (\$ 1000) valor nominal cada una; Integrando los socios en este acto el VEINTICINCO por ciento ( 25%) del capital suscrito en dinero en efectivo; obligándose a integrarlo totalmente en un plazo de doce (12) meses.-

Cierre del ejercicio social: 31 de agosto de cada año.

Domicilio social: Se fija la sede social en el domicilio ubicado en calle 9 de Julio 430 Piso Decimo – Departamento “A” de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes

DESIGNACION DE GERENTES: son designados GERENTES los socios Esteban Germán MOLLICA DNI Nº28.445.554 y Damián IBARRA DNI Nº31.187.810, quienes en este acto ACEPTAN los cargos.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente Nº 221-1580/20 Caratulado GANADERA EL MANGRULLO

SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de  
Personería Jurídica de Corrientes 11-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I: 27/11 – V: 27/11**

### **Abiotar SRL**

Se hace saber que la Sociedad “Abiotar S.R.L.” con domicilio social y legal en esta ciudad de Corrientes en calle San Martín N°418 – Planta Baja – de esta capital; con fecha 30 de abril de 2019 celebró Asamblea de Socios plasmada en Acta de igual fecha, donde fue DESIGNADO Gerente de la firma el socio Abraham Antonio TAYARDNI N° 22.018.077 y se RESOLVIO el TRASLADO de la sede social desde el domicilio sito en calle San Martín 428 – Planta Baja - al ubicado en esta capital en calle San Martín N°540.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° Caratulado ABIOTAR S.R.L./Insc. Gerente / cambio de cede Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I: 27/11 – V: 27/11**

### **El Buen Gusto S.C**

El Buen Gusto S.C. CUIT N° 30-59579941-0. Sede Social: Francisco Podesta 959, Curuzu Cuatia, Corrientes. inscripto en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatiá en el Protocolo Segundo, Folios 88/90, Número 14, con fecha veintidós de noviembre de 1.999. Contrato Privado de fecha 03/09/20. Escribano autorizante PASSARELLO MAXIMILIANO T.R.N. N° 501. Los Socios en forma Unánime decidieron la cesión gratuita de cuotas, reformando el ARTICULO DOS del Estatuto Social. CEDENTE: ALBERTO MARIA BERNARDONI, Documento Nacional de Identidad número 12.492.916, CUIT 20-12492916-5, nacido el ocho de mayo de 1.948,

CESIONARIO: DIEGO BERNARDONI, Documento Nacional de Identidad número 22.817.979, CUIT 20-22817979-6, nacido el nueve de febrero de 1.973. ALBERTO MARIA BERNARDONI CEDE A: DIEGO BERNARDONI, cien mil veintiocho (100.028) partes de interés con un valor de Pesos uno (\$) cada una, treinta y dos coma ochenta y cinco por ciento (32,85%) del capital social. En virtud de la presente Cesión y Aumento de Capital, se modifica el Artículo DOS del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 2: El capital social se fija en la suma de Pesos trescientos cuatro mil quinientos (\$304.500), representado por trescientas cuatro mil quinientas (304.500) partes de interés con un valor de Pesos uno (\$) cada una, el que se encuentra aportado, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: DIEGO BERNARDONI ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis (187.876) partes de interés con un valor de Pesos uno (\$) cada una, que representa la suma de Pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis (\$187.876), sesenta y uno coma setenta por ciento (61,70%) del capital; NATALIA BERNARDONI cincuenta y ocho mil trescientas doce (58.312) partes de interés con un valor de Pesos uno (\$) cada una, que representa la suma de Pesos cincuenta y ocho mil trescientos doce (\$58.312), diecinueve coma quince por ciento (19,15%) del capital; e ILEANA BERNARDONI cincuenta y ocho mil trescientos doce (58.312) partes de interés con un valor de Pesos uno (\$) cada una, que representa la suma de Pesos cincuenta y ocho mil trescientos doce (\$58.312), diecinueve coma quince por ciento (19,15%) del capital.”

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1901-20 Caratulado El Buen Gusto S.C. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 12-11-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I: 27/11 – V: 27/11**



# Gobierno Provincial